



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NUEVO URDANETA "ASOPRONUR" PARA EL FOMENTO EN CONJUNTO DE ACCIONES Y PROCESOS DE VINCULACIÓN SOCIAL, INNOVACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, representada legalmente por el Dr. Arturo Rojas Sánchez, en su calidad de Rector, que en adelante se denominará "UEB"; y, por otra parte, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NUEVO URDANETA "ASOPRONUR", representada legalmente por el Ing. Victor Alfonso Chico Jurado, que en adelante se denominará "ASOPRONUR"; como se desprenden de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de forma libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, es una institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgániza de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, libres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.
- 1.2. LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NUEVO URDANETA "ASOPRONUR, La Asociación de Producción Agrícola Nuevo Urdaneta "ASOPRONUR nace y es registrada el 23 de noviembre del 2015, de acuerdo con los principios de la Ley Orgánica de Economía de Economía Popular y Solidaria. El domicilio principal de la misma consta en el cantón Urdaneta parroquia Ricaurte de la provincia de los Ríos, Ecuador.

Su creación se debe a un grupo de pequeños (as) agricultores (as) del Recinto Potosí, Guayacanes, Montearlos (cantón Urdaneta), Recintos San Pablo de Pita, El Pital, Yatuvi, Cabeceras de Guayabal, El Triunfo (Cantón Caluma), Recinto Nena Chica y Nena Grande (Cantón Chimbo) y Parroquia la Esmeralda (Cantón Montalvo), con el fin de producir y comercializar productos agrícolas, principalmente CACAO obteniendo así una certificación internacional en el año 2016 FAIRTRADE (COMERCIO JUSTO), y para la exportación del producto antes mencionado cuenta con una alianza estratégica con la Exportadora A&D SANCHEZ ADSANCOCA S.A.

Su principal Objetivo es velar por el interés de sus asociados en tres ejes fundamentales: Productivo, Social y Ambiental, mediante asistencia técnica, capacitaciones y proyectos que van





en desarrollo de sus fincas y el bienestar de sus familias.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación institucional en diversas áreas para vincular a los/las estudiantes, docentes, investigadores/as y Facultades de la Universidad Estatal de Bolívar en las actividades y procesos que la Asociación "ASOPRONUR", a fin de desarrollar programas de capacitación, en los ámbitos de la Asociatividad, Producción, Comercio Justo, Responsabilidad social y económica, Consumo responsable, beneficiando al desarrollo integral de los socios y socias de la organización, por medio de actividades económicas responsables, con enfoque agro-ecológico y en el marco de la economía social y solidaria; en materia de vinculación, el énfasis estará en los sectores rurales, en los ámbitos tecnológicos, de innovación e investigación académica y de gestión, se buscará fortalecer los procesos de generación de conocimientos, su aplicación y transferencia.

La Universidad Estatal de Bolívar y la asociación ASOPRONUR buscan, por tanto, impulsar una cooperación mutua relativa a las actividades de investigación y desarrollo, con la actualización de conocimiento y su aplicación en la población bolivarense, vinculación con la sociedad y responsabilidad social, entre otras.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente convenio las partes se comprometen a:

3.1 LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

- Presentar una agenda de capacitación a los miembros de la asociación.
- Capacitar oportunamente a los integrantes de la asociación ASOPRONUR sobre las temáticas de Asociatividad, Producción, Comercio Justo, Responsabilidad Social y Económica y Consumo Responsable.
- Vincular a estudiantes, docentes e investigadores con la Asociación ASOPRONUR.
- Generar espacios de difusión en el territorio donde se encuentra la asociación ASOPRONUR, con el fin de sensibilizar a la comunidad.
- Promover el principio de corresponsabilidad entre ASOPRONUR y la UEB.
- Presentar el informe final de capacitación y resultados.

3.2 LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NUEVO URDANETA "ASOPRONUR"

- Designar a una persona como responsable para que, conjuntamente con la UEB, dé seguimiento a la implementación de este Convenio Marco.
- Brindar facilidades relacionadas a espacios físicos, equipos y herramientas, según disponibilidad en la institución, siempre y cuando no se interfiera en el normal desenvolvimiento de la misma, para que los/as estudiantes puedan desarrollar sus actividades de vinculación con la colectividad en el campo de su formación profesional.
- Seleccionar a las personas y organizaciones comunitarias como involucradas y beneficiarias en los proyectos desarrollados en conjunto con la UEB, convocando y garantizando su presencia en las actividades planificadas.
- Coordinar los eventos en territorio, invitaciones a las diferentes asociaciones de la





- Coordinar acciones con la Comisión pro declaratoria por el Comercio Justo de la UEB
 y otros actores del territorio, que favorezcan la implementación de acciones para una
 sociedad más justa y responsable.
- Facilitar espacios para realizar procesos de investigación y vinculación en el marco de fortalecer la ESS y los principios del Comercio Justo
- Intercambiar información, conocimientos, experiencias que puedan contribuir a las diferentes actividades de cooperación.
- Organizar una reunión anual para definir un plan de evaluación y seguimiento de las actividades del siguiente año.

CUARTA: FINANCIAMIENTO .-

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional no compromete a las partes a realizar desembolso económico; si bien ambas partes acuerdan que buscarán fondos para apoyar las acciones de colaboración planteadas.

El financiamiento de las actividades que se realicen dentro del presente Convenio Marco de Cooperación y que garanticen el logro de los objetivos propuestos será cubierto desde los respectivos presupuestos que maneja cada institución firmante. Los fondos serán administrados por cada institución, según sus políticas institucionales.

QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD, CONTROL Y SEGUIMIENTO .-

Para la operatividad del presente convenio se conformará un comité coordinador, el mismo que estará integrado por un representante delegado de cada institución de solución de conflictos en la ejecución del presente convenio.

Actuarán como responsables directos por parte de la Universidad Estatal de Bolívar, el Vicerrector de Investigación y Vinculación; y, por parte de la asociación ASOPRONUR el representante legal o algún técnico delegado.

El comité coordinador, servirá de enlace entre las dos instituciones para agilitar y supervisar el cumplimiento de lo estipulado en este documento; y será el encargado de proponer soluciones a las autoridades, en el caso de presentarse situaciones no contempladas en el mismo.

SEXTA: PLAZO .-

El presente convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo podrá ser renovado previo acuerdo escrito de las partes. De ser el caso la parte interesada deberá notificar con 30 días de anticipación previo al vencimiento del plazo, su intención de renovar el convenio, caso contrario se entenderá por terminado en la fecha establecida.

SÉPTIMA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL .-

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual, resultados de la ejecución del presente convenio serán compartidos por las dos instituciones y serán normados por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos (INGENIOS) a través de los organismos estatales establecidos para el efecto (SENADI).





OCTAVA: RELACIÓN LABORAL Y SOCIO O AGENTE LEGAL .-

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de las acciones establecidas en el presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por otro lado, nada de lo estipulado en este Convenio Marco crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.

NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES .-

Aparte de los compromisos adquiridos por la UEB y ASOPRONUR en el presente convenio Marco, no tendrán otros en el área civil, laboral, social o física, para con la otra parte o con terceros, ni en el presente ni en el futuro.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO .-

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá modificarse por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un adendum modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por incumplimiento de los compromisos de una de las partes.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- e) Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes.
- f) En forma anticipada y unilateral por decisión de la UEB o de la asociación ASOPRONUR, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES .-

Forman parte integrante del presente Convenio Marco, los siguientes documentos:

- 1. Copias de los nombramientos de los Representantes Legales de cada institución participante.
- 2. Copias de la cédula de ciudadanía de los intervinientes en el convenio.





DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES.-

Los comparecientes señalan como su domicilio para todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Provincia Bolívar, cantón Guaranda, Av. Ernesto Che Guevara y Gabrie Secaira.

Teléfonos: (593) - 3220 - 6059

Correo electrónico: rector@ueb.edu.ec / procuraduria@ueb.edu.ec

LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA NUEVO URDANETA "ASOPRONUR"

Dirección: Recinto Potosi, Vía a Caluma s/n calle Publica

Teléfonos: 0994823763

Correo electrónico: victor.chicojurado@gmail.com /

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS.-

En caso de existir controversias, a consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, estas se resolverán en forma directa a través de sus máximos representantes o sus delegados, mediante el diálogo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. De no mediar acuerdo alguno y persistir las divergencias, las partes convienen someter las controversias al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guaranda. Y, en última instancia, será sometido a los jueces competentes el trámite legal respectivo, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN LABORAL .-

El presente convenio no genera entre las partes ningún nexo o vínculo laboral entre las personas naturales participantes del mismo.

DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN .-

En la ejecución del presente convenio se aplicará la Ley Orgániza de Educación Superior, y demás normas del ordenamiento jurídico atinentes al objeto del presente convenio.

DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES.-

Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paralización de actividades, laborales académico administrativo en ejecución del convenio. De igual forma establecen en caso de derechos y obligaciones al superarse la primera condición se ejecutará en las condiciones establecidas en el presente convenio sin notificación alguna.





DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES .-

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio Marco, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en cada una de ellas. Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en cinco ejemplares.

Guaranda, 10 de febrero de 2021

Dr. Arturo Rojas Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Ing. Victor Chico Jurado

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN ASOPRONUR



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL INVESTERADO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y: Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Eduación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y: Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor-

Hernán Arturo Rojas Sánchez 0200907004

Su nombramiento como:

RECTOR de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Organica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolivar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purisima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Abg. Gonzálo Noboa Larrea

Presidente TEU Universidad Estatal de Bolívar Dra. Angélica M. Gaibor Becerra

Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar









REGISTRO DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA POPUL AR Y SOLIDARIA

FECHA DE REGISTRO: 07 de diciembre del 2017

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PRODUCCION AGRICOLA NUEVO

URDANETA "ASOPRONUR"

RUC: 1291756057001 PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: URDANETA PARROQUIA: RICAURTE

DIRECCIÓN: RECINTO POTOSI S/N VIA CALUMA

DIRECTIVA REGISTRADA

ADMINISTRADOR/A

| NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | FECHA DE NOMBRAMIEN TO |
|--------------------------------|------------|------------------------------|
| CHICO JURADO VICTOR ALFONSO | 1206226126 | 06-12-2017 |

PRESIDENTA/E

| NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | PERÍODO AÑOS |
|-----------------------------------|------------|-----------------|
| NAJERA GAROFALO DUBAL NAPOLEON | 1202536361 | 2 |

SECRETARIA/O

| NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | PERÍODO AÑOS |
|-------------------------------------|------------|-----------------|
| CARRERA ALARCON JANETH MARGARITA | 0201207115 | 2 |

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | No. CÉDULA | PERÍODO AÑOS / MESES |
|-------|------------------------|------------|----------------------------|
|-------|------------------------|------------|----------------------------|







REPUBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO. EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Secc. 2019 y Desig de Amoridades del CPCC: 120622612-6 001 - 0034

CHICO JURADO VICTOR ALFONS :

BOLIVAR CALUMA

CALUMA / SAN ANTONIO/ SAN PABLO

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 0000

646690

06/08/2020 8:34:08